



20 MAR 2023

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución de Gerencia General Instituto Nacional Penitenciario N° 026-2023-INPE/GG

Lima,

30 MAR 2023

VISTOS, el Informe N° D000047-2023-INPE-URH, de fecha 24 de marzo de 2023 y el correo institucional de fecha 28 de marzo de 2023, ambos de la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional Penitenciario es un organismo público ejecutor del Sector Justicia y Derechos Humanos, con autonomía normativa, financiera, administrativa y pliego presupuestal propio; encargado de dirigir y controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional asegurando una adecuada política penitenciaria;

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación y negociación colectiva, cautelando su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, el fomento de la negociación colectiva, promoviendo formas pacíficas de solución de los conflictos laborales. Además, en virtud del artículo 9 del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, los empleados públicos, al igual que los demás trabajadores, gozan de los derechos civiles y políticos esenciales para el ejercicio normal de la libertad sindical;

Que, a través de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 5 de la norma acotada señala que, la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla, entre otro, a nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen convenientes, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley;

Que, del mismo modo, en su artículo 8 refiere que, son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público a nivel descentralizado, por la parte sindical, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes, quienes tienen la calidad de trabajadores estatales en actividad; en tanto que, son representantes de la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, según a lo establecido en los artículos 12 y 13 del mencionado cuerpo normativo, la negociación colectiva se inicia con la presentación de un proyecto de convenio colectivo ante la entidad, con los requisitos establecidos en la Ley, entre el 01 de noviembre y 30 de enero del siguiente año;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueban los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que en el inciso 10.2.1 del numeral 10.2 de su artículo 10 señala que, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través de una representación empleadora; y, según su artículo 12 la representación empleadora se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical, señalando que, en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al presidente de esta, quien a su vez ejerce la coordinación de la comisión negociadora en el nivel descentralizado;





0 MAR 2023
 LUIS MARCO ALEJANDRO VELASQUEZ
 Gerente General
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 del acotado lineamiento, señala que, la entidad que recibe el proyecto de convenio colectivo, (...), procede a la evaluación y revisión de su contenido y de sus anexos. En el nivel descentralizado, es competente para dicho fin la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, de las entidades involucradas en la negociación;

Que, además según el numeral 16.2 del artículo 16 de los lineamientos acotado, la comisión negociadora cuenta con un secretario técnico, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas. En el caso de la negociación colectiva a nivel descentralizado, el secretario técnico es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la representación empleadora;

Que, la Octava Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución s/n de fecha 01 de setiembre de 2022, Exp. N° 00060-2022-98-1801-SP-LA-08, en el proceso de Acción Popular, seguidos contra la Presidencia del Consejo de Ministros, resuelve conceder medida cautelar innovativa de ejecución anticipada, ordenando la suspensión de la eficacia del artículo 10.1 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de enero de 2022;

Que, además la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a través del Comunicado N° 03-2023 de fecha 02 de marzo de 2023, que reitera su Comunicado N° 02-2023 de fecha 17 de febrero de 2023, señala que solo se encuentra suspendida la eficacia del numeral 10.1 del artículo 10 de los Lineamientos de la Ley N° 31188, mas no así los procedimientos de negociación colectiva a nivel descentralizado en el sector estatal cuyos proyectos de convenio colectivo se hubiesen presentado a partir del 01 de noviembre de 2022;

Que, a través del Informe N° D000047-2023-INPE-URH, de fecha 24 de marzo de 2023 y correo institucional del 28 de marzo del presente año, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos comunica que mediante Oficio N° 133-2022-SUNTRAP-CAS/JDN recibido el 15 de noviembre de 2023 y Oficio N° 025-2023-SUNTRAP-CAS/JDN de fecha 13 de marzo del año en curso, el Sindicato de Unión Nacional de Trabajadores Penitenciarios CAS del INPE (SUNTRAP-CAS-INPE), presenta, su Pliego de Reclamos año 2023-2024, conjuntamente con el Proyecto de Convenio Colectivo 2023-2024, consignando a los servidores GIANCARLOS PASCUAL SANCHEZ ALBITRES, JEAN PAUL PEREZ ESPEJO, MEYLIN MORENO FERNANDEZ, LUZ GUTIERREZ GUILLEN, EDINSON CAYETANO TRIGOS ROMERO y DARWIN EDWIN ORELLANA BERNAOLA como sus representantes ante la comisión negociadora;

Que, en ese sentido el jefe de la citada unidad orgánica a través de los documentos del Vistos, recomienda se emita el acto administrativo a fin de conformar la Comisión Negociadora para la negociación bilateral del Pliego de Reclamos para el periodo 2023-2024 presentado por el Sindicato de Unión Nacional de Trabajadores Penitenciarios CAS del INPE (SUNTRAP-CAS-INPE);

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de acuerdo al artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario aprobado mediante Decreto Supremo 009-2007-JUS, la Secretaría General¹ constituye la máxima autoridad administrativa de la institución;

Que, estando a lo expuesto, y conforme a lo regulado en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, corresponde emitir el acto resolutorio a fin de conformar la Comisión Negociadora bilateral del pliego de reclamos correspondiente al periodo 2023-2024, entre los representantes del Sindicato de Unión Nacional de Trabajadores Penitenciarios CAS del INPE (SUNTRAP-CAS-INPE); y los representantes de la Entidad;

¹ Resolución Presidencial N° 176-2018-INPE/P de fecha 03 de agosto de 2018.

Artículo 1. ADECUAR, la denominación de la Secretaría General, debiendo calificarse a partir del día siguiente de emitida la resolución, como Gerencia General para todos sus efectos.





Resolución de Gerencia General Instituto Nacional Penitenciario N° 026-2023-INPE/GG

Contándose con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31188, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, el Decreto Legislativo N° 654 – Código de Ejecución Penal; el Decreto Legislativo N° 1328, que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario; el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS y la Resolución Presidencial N° 006-2023-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR la Comisión Negociadora para la negociación bilateral del Pliego de Reclamos para el periodo 2023-2024, presentado por el Sindicato de Unión Nacional de Trabajadores Penitenciarios CAS del INPE (SUNTRAP-CAS-INPE), la misma que estará conformada de la siguiente manera:

EN REPRESENTACION DEL INPE		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PUESTO
1	ELIAS DUANY VEGA RIVERA	Presidente
2	GERARDO MARTIN SALDAÑA URIARTE	Secretario Técnico
3	KARIN MIRANDA VARGAS	Miembro
4	JAVIER HUMBERTO ARCOS TAPIA	Miembro
5	VIRGILIO SILVA ZUÑIGA	Miembro
6	LUIS ALBERTO ACERO ROJAS	Miembro

EN REPRESENTACION DEL SUNTRAP CAS INPE		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PUESTO
1	GIANCARLOS PASCUAL SANCHEZ ALBITRES	Miembro
2	JEAN PAUL PEREZ ESPEJO	Miembro
3	MEYLIN MORENO FERNANDEZ	Miembro
4	LUZ GUTIERREZ GUILLEN	Miembro
5	EDINSON CAYETANO TRIGOS ROMERO	Miembro
6	DARWIN EDWIN ORELLANA BERNAOLA	Miembro

ARTICULO 2.- DEJAR SIN EFECTO todo acto que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que, la Oficina de Sistemas de Información publique la presente resolución en la página web institucional (www.gob.pe/inpe).

ARTÍCULO 4.- DISTRIBUIR copia de la presente resolución a los integrantes de la Comisión Negociadora, al SUNTRAP-CAS-INPE, a la Oficina de Sistemas de Información, a la Unidad de Recursos Humanos y al Área de Legajos y Escalafón para los fines a que hubiere lugar.

Regístrese y comuníquese



LUIS MARCO ALBUJA VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

